



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
4974/2023	ACT17I1MX	10-10-2023
 1556002L2U3424ZJ09SZ		

A C T A

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 34, de 04 de octubre de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:10 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/D^a JESUS ELOY ALONSO PRIETO.

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/D^a MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR

D/D^a MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D^a NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO

D/D^a JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

Grupo Vox

D/D^a RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO

(Se incorpora a las 10:55 horas)

SECRETARIO/A:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA

INTERVENTOR/A:

D/D^a JORGE DE LA LOSA TUÑÓN

NO ASISTEN:

No hubo ausencias

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE TERRITORIO

1.- EXPT. 591/2022 - LICENCIA DE OBRAS PARA PROYECTO DE RENOVACIÓN DE CONDUCTORES DE AT (20kV) DE LA LÍNEA FEVE AL CT EL VALLIN, PIEDRAS BLANCAS (J65830A)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 31-01-2022, y registro de entrada número 1058, por el interesado que se cita:

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	DEL FRESNO 2 P05		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	RENOVACION DE CONDUCTORES				
Ubicación	PIEDRASBLANCAS-EL VALLIN	Nº		Planta	
Localidad	PIEDRASBLANCAS	C.P.		33450	
Referencia Catastral					
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C) SUELO URBANIZABLE				
Zonificación	VIARIO				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020220010
Bl(€)	54.294,84 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	***	Fecha	Diciembre 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales	Fecha	23 diciembre 2021
Ref. Visado	2102715/1		
PRESUPUESTO	54.294,84 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 549 de 19-01-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	No consta		

Dirección de obra	***	Titulación	INGENIERO
-------------------	-----	------------	-----------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 01/02/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 04/04/2022.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:**
La parcela está afectada por el **entorno de protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago en el Principado de Asturias** (Decreto 63/2006, de 22 de junio). Según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, las intervenciones han de contar **con autorización previa de la Consejería de Educación y Cultura**, debiendo de remitirse el expediente al **Servicio de Patrimonio Cultural**. A tales efectos, **consta autorización de la citada Consejería de fecha 24/03/2022**.

La actuación pudiese afectar a la **zona de dominio público, servidumbre y policía de protección del dominio público hidráulico del Río Ferrota** por lo que deberá obtenerse, **por parte del promotor**, autorización para las actuaciones en la misma por parte de la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 79 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (B.O.E. nº 103 de 30 de Abril de 1986).

La RENOVACION parcial de conductores de alta tensión en la zona propuesta de Piedrasblancas, pudiese afectar a la zona de dominio público servidumbre y policía de protección del dominio público hidráulico del Río Ferrota, si bien **dicha actuación se realiza en una zona completamente canalizada y soterrada del mismo**, deberá valorarse por parte del promotor la petición de la correspondiente autorización para dichas actuaciones si fuese pertinente conforme se establece en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico RD 849/1896.

Consta solicitud de INFORME Y CONDICIONADO, por parte de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica sobre la solicitud efectuada por HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA SA en relación a la RENOVACIÓN DE CONDUCTORES DE AT (20kV) DE LA LÍNEA FEVE AL CT EL VALLÍN, PIEDRAS BLANCAS, según **expediente municipal 477 /2022**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de febrero de 2008). (En adelante ROTUA)
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.	
Domicilio	DEL FRESNO 2 P05	
Población	OVIEDO	C.P.: 33007

NIF/ CIF	A33591611
----------	-----------

OBRA

Objeto	RENOVACION DE CONDUCTORES			
Ubicación	PIEDRASBLANCAS-EL VALLIN	Nº		Planta
Localidad	PIEDRASBLANCAS			C.P.
Referencia Catastral				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SU-C) SUELO URBANIZABLE			
Zonificación	VIARIO			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Redactores	***	Fecha	Diciembre 2021
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales	Fecha	23 diciembre 2021
Ref. Visado	2102715/1		
PRESUPUESTO	54.294,84 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 549 de 19-01-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	No consta		

Dirección de obra	***	Titulación	INGENIERO
-------------------	-----	------------	-----------

- **Plazo de ejecución a efectos de caducidad: VEINTICUATRO (24) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 54.294,84 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

► Las expuestas en el citado [Informe del Técnico Municipal](#):

10.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 69	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 69:</p> <p><i>"Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán como las licencias de edificación."</i></p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO.</p>				

11.	CONDICIONES DE USO	PGO Art. 98,	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
<p>Red transporte</p> <p>Líneas: Se evitará el tendido aéreo, realizándose subterráneo siempre que estén fijadas previamente las alineaciones y rasantes por el correspondiente <i>Estudio de Detalle o Proyecto de Urbanización</i>. Estará prohibido el paso aéreo en suelos libre públicos (zonas verdes públicas de parque y jardines, y de equipamiento deportivo, de recreo y expansión). En suelo industrial, el tendido será normalmente aéreo acomodado a la propia industria, siendo conveniente que discurra acoplado a las vías de circulación.</p> <p>Subestaciones: Cuando por razones de seguridad, mejora del servicio, reducción de servidumbres y economía sea preciso fijar subestaciones del tipo 220–32/66–45–15 kV en el centro de gravedad de las cargas, se garantizará un adecuado aislamiento y protección, y se dispondrán dentro de un edificio, con los pasillos necesarios hasta la acometida de la red establecida.</p> <p>Red de reparto.</p> <p>Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de reparto serán subterráneas, debiendo estar protegidas entre ellas y separadas adecuadamente para evitar la formación de inducciones y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red. En <i>suelo urbano industrial</i>, las líneas podrán ser aéreas, debiendo establecerse pasillos de protección que franqueen vías de circulación.</p> <p>Estaciones transformadoras: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las ETD se dispondrán dentro de un edificio, con arquitectura acorde con la estética visual del entorno. En <i>suelo urbano industrial</i>, las ETD podrán disponerse a la intemperie en emplazamientos reservados previamente.</p> <p>Red distribución</p> <p><u>Líneas: En <i>suelo urbano</i>, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de distribución en alta (20–15 kV) serán subterráneas, debiendo estar protegidas y separadas para evitar que se creen inducciones en los cables y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red.</u></p> <p>En <i>suelo urbano industrial</i> las líneas de distribución en alta serán aéreas. Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.</p> <p><u>Centros de transformación: En <i>suelo urbano</i>, los CT no se situarán en ningún caso a la intemperie y se habilitarán pasillos de acceso para 4 o 5 cables subterráneos de tensión 20–15 KV y 16 salidas de baja tensión.</u></p>				

12.	CONDICIONES DE	PGO Art. 105	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
-----	----------------	--------------	--------------------------------------	-----------

	DISEÑO		
	<ul style="list-style-type: none"> • Las luminarias, en función del ancho de la calzada, podrán disponerse de forma unilateral, bilateral pareada y bilateral al tresbolillo. • En las vías de doble calzada separadas por una banda central las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo situados en dicha banda, cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 m. • La altura de las luminarias estará comprendida entre 6 y 10 m, pudiendo tener alturas mayores cuando se trate de vías importantes, plazas o cruces. • Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. En las zonas próximas al mar, los materiales a emplear en báculos y luminarias deberán ser inoxidable y resistentes a la corrosión ambiental marina. En las zonas de interior podrán aceptarse otros materiales, siempre que estén galvanizados. • <u>La red de distribución de alumbrado público será independiente de la red general y se alimentará directamente desde los Centros de Transformación. La acometida se hará, preferentemente, en el propio Centro de la Compañía suministradora, disponiendo el Cuadro de Mando al exterior.</u> • <u>El tendido de las redes de alumbrado público y privado será subterráneo. Previa autorización municipal, se podrán realizar tendidos aéreos y en fachada en casos debidamente justificados por las características de la urbanización y las condiciones de las vías.</u> • <u>El cálculo eléctrico del alumbrado público, se sujetará a las condiciones del reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus modificaciones (Decreto 842/2002 del Ministerio de Industrias).</u> 		

14.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
	<p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>La Gestión de residuos cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p><u>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</u></p>	

- Los establecidos en la correspondiente autorización para las actuaciones propuestas por parte de la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

► Las expuestas en el citado Informe del Departamento de Obras y Servicios

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En zona urbana existen instalaciones de gas canalizado, por lo que deberá comunicar sus intenciones y solicitar información al distribuidor del titular de estas instalaciones con una antelación mínima de 30 días al inicio de las mismas. El procedimiento de comunicación se atenderá a lo indicado en el apartado 8 de la ITC-ICG 01 del vigente Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio (BOE de 0409/2006). El solicitante no podrá dar comienzo a sus trabajos hasta que haya recibido y aceptado formalmente la información del distribuidor, y comunicado a este el inicio de sus actividades, al menos con 24 h de antelación. ▪ Las obras serán ejecutadas sobre el viario de la calle Nuberu, vía pública. ▪ Habiendo solicitado informe a la empresa que gestiona el servicio Municipal de Aguas de Castrillón
--	---



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

(FCC AQUALIA, S.A.), emite el que a continuación se transcribe (R.E. 3043 de fecha 21/03/2022):

ASUNTO:
SERVICIOS AFECTADOS EN ENTORNO DE CALLE NUBERU PIEDRAS BLANCAS

Piedras Blancas a 21 de marzo de 2022

FCC Aqualia S.A. actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón, informa de las redes de abastecimiento más próximas a la zona de actuación del entorno de la C/ Nuberu y Pablo Iglesias en Piedras Blancas mediante croquis aproximado.

En color azul se representan las redes de abastecimiento

En color rojo se representan las redes de saneamiento

Atentamente

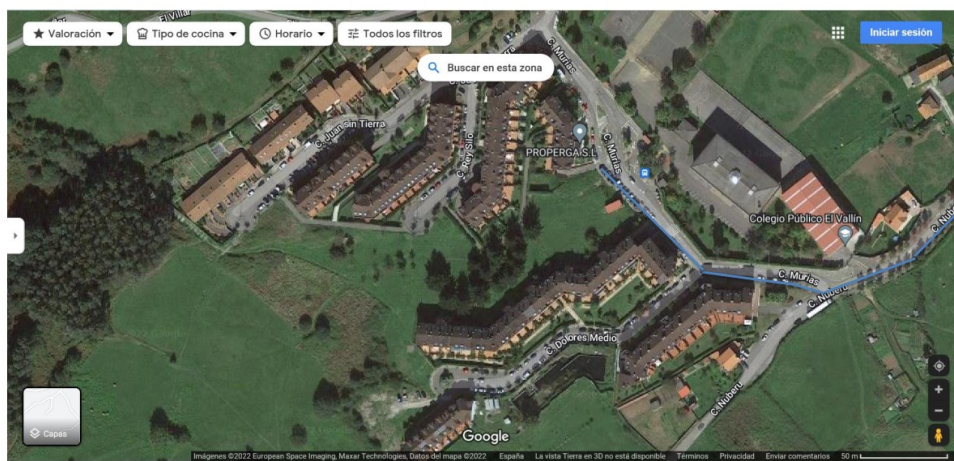
Raquel
Alvarez
Fernandez
Firmado digitalmente por Raquel Alvarez Fernandez
Fecha: 2022.03.21 12:57:54 +01'00'
Raquel Alvarez Fernandez
Jefe de Servicio



C/ Gijón, 21, Bj
33450 Piedras Blancas (Asturias)
Tel: 984 83 21 79 / Fax: 985 50 83 87
A-26019992
www.aqualia.es



En toda la calle Nuberu, la red de agua de fibrocemento de 125mm y la de saneamiento discurren en paralelo por la acera. Si la actuación de REDES se va a ejecutar por la acera mediante zanja será necesario renovar esta red de agua debido a su fragilidad.



- El comienzo de las obras, será comunicado con tiempo suficiente a los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, así como a la empresa del servicio de aguas FCC AQUALIA, S.A.
- La reposición del pavimento afectado, cruzamientos y arquetas, se realizarán de acuerdo a las instrucciones técnicas dadas por parte del Excmo. Ayuntamiento:
 - Cortar con radial el aglomerado en pavimentación de calzada.
 - Rellenar con material seleccionado en las debidas tongadas de 10 cm, convenientemente compactada la zanja.
 - Hormigonar la zona superior de la zanja antes e extender el aglomerado, con una altura de 30 cm de hormigón y con su solape del mismo material de 50 cm a ambos lados de la zanja en toda su longitud.
 - La reposición del aglomerado será hasta el eje de la calzada en zanjas paralelas al eje y un metro a cada lado de la zanja en perpendiculares al eje. Previa reposición del asfalto afectado se comunicará a este Servicio Municipal para el marcado del mismo.
 - La canalización que se construya en la acera se realizará manteniendo los accesos a la propiedad y el tránsito de peatones con la debida seguridad, evitando la ocupación de la vía con las obras o con los materiales de las mismas.
 - La reposición de baldosas en acera se efectuará con baldosas similares a las existentes, dimensiones, color, calidad, número de tacos o pastillas, así como características geométricas y espesor.
 - La reposición de la zona ajardinada se realizará con una capa de tierra vegetal mínima de 10 cm y con el posterior sembrado de la misma. El terreno removido, con motivo de las obras, se repondrá con la misma clase, sin variar las rasantes existentes.
- Es necesario el **depósito de fianza de 5.634,00 €** para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales.
- Dada la necesidad de **ocupación de la vía pública** para la ejecución de los trabajos, se deberá **solicitar la correspondiente autorización** y atenerse a los condicionantes que al efecto establezca la Policía Local, a la que deberá comunicarse previamente el inicio de los mismos.

► Las expuestas en la citada Autorización del Servicio de Patrimonio Cultural:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- La aparición durante la ejecución de las obras de restos de interés arqueológico deberá ser notificada a esta Consejería en el plazo de 48 horas.
- Durante el desarrollo de las obras se deberá garantizar el libre tránsito de peregrinos a su paso por el Camino de Santiago.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 54.294,84 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	54.294,84 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	54.294,84 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2.- EXPT.- 4241/2023 - LICENCIA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DE FACHADAS EN C/ LOS HOTELES (GALÁN, 7), SALINAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 14-08-2023, y registro de entrada número 9471, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª LU***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405

NIF/ CIF	***
----------	-----

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN FACHADAS				
Ubicación	LOS HOTELES (GALAN, 7)	Nº	2	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1092217TP6219S				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-25)				

(*) En la solicitud se ubica en la dirección Galán, 7, por constituir la entrada a la propiedad. Mientras que el inmueble se encuentra ubicado catastralmente en Los Hoteles, 2.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008572
Bl(*)	1.750,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio e instalaciones (artículo 228.4 TROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden las obras descritas en la solicitud y presupuesto aportado, referidas a obras mantenimiento y reparación de las fachadas del inmueble, comprendiendo:

- Rascado y saneado de todas las zonas donde precise, con posterior reparación con mortero fibrado especial para exteriores.
- Aplicación de dos manos de pintura al siloxano transpirable, en fachada y alero del edificio.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 29/08/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES: NO PRECISA.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª LU***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS DE MANTENIMIENTO EN FACHADAS				
Ubicación	LOS HOTELES (GALAN, 7)	Nº	2	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1092217TP6219S				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	UNIFAMILIAR (U-25)				

(*) En la solicitud se ubica en la dirección Galán, 7, por constituir la entrada a la propiedad. Mientras que el inmueble se encuentra ubicado catastralmente en Los Hoteles, 2.

Proyecto Básico/ Ejecución presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio e instalaciones (artículo 228.4 TROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de Ejecución: DOS (2) SEMANAS**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.750,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.

- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

10.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MÍNIMA, OCUPACIÓN, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PÚBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PENDIENTE DE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				
10.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>				
10.3	INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS O ELEMENTOS A CONSERVAR	PGO Art. 257 a 263	Norma III – Intervención en edificios o elementos a conservar	Condición
<p>ART. 261 ELEMENTOS CATALOGADOS PARA SU TRATAMIENTO CONJUNTO</p> <p>1. Los elementos catalogados para su tratamiento conjunto deberán de mantener las condiciones de apariencia, aspecto y volumen característicos del conjunto. Las principales variantes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> · viviendas pareadas. Construidas conjuntamente con idéntica composición formando un conjunto exento de dos viviendas con un muro en común. · viviendas en fila. Conjunto análogo al anterior, pero constituido por más de dos viviendas. · viviendas según tipo. Las así calificadas y señaladas en los Planos de Ordenación y 				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

reguladas en la Ordenanza de Casco Antiguo.

- conjuntos de viviendas o edificios tradicionales. No se trata de construcciones edificadas simultáneamente pero sí en época próxima y siguiendo modelos análogos; este caso se da en los Cascos Antiguos Urbanos (Piedras Blancas) y en los Rurales (Raíces Viejo y algunos barrios de San Martín de Laspra).
- 2. Las condiciones de tratamiento diferirán de un conjunto a otro según cual sean sus características; afectarán a los **materiales y colores de fachadas**, a las cubiertas y a las formas y volúmenes generales, pudiendo extenderse a detalles aislados característicos. En algún caso, será admisible la alteración de alguno de los elementos citados, pero tal variación deberá hacerse en todo el conjunto (por ejemplo, revestimientos de plaqueta, cierres de terrazas o cambios de carpinterías, admisible en algunos de los conjuntos que se han catalogado y no en otros).

La documentación aportada según RE. 9880, de 29 de Agosto de 2023, se determina que los colores del conjunto son los tonos ocre, tierra o arena.

13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.750,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.750,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.750,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPT.- 2906/2023 -LICENCIA DE OBRA PARA REPARACIÓN Y PINTURA EN FACHADA DE VIVIENDA, C/ PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 69, SALINAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada/ del Concej/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 22-05-2023, y registro de entrada número 6422, por el interesado que se cita:

Nombre	TURISMO SALINAS S.L.		
Domicilio	CALLE PRINCIPE ASTURIAS 69, SALINAS		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	B74347774		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN Y PINTURA EN FACHADA VIVIENDA.				
Ubicación	C PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Nº	69	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	0892501TP6209S0001GQ				
Clasificación Urbanística	U-40 VIVIENDA UNIFAMILIAR (40 viv/Ha)				

CATALOGACIÓN:

No Sí

Según PGOU DE CASTRILLÓN.	Inventario Académico Edificios o elementos que se deben conservar.
---------------------------	--

ALCANCE DE LAS OBRAS QUE SE SOLICITA:

Se solicita obras de reparación y pintura de fachada de vivienda, destinada a albergue.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008545
Bl(*)	2.300,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio e instalaciones (artículo 228.4 TROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26/06/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: La edificación sobre la que se solicita las obras está incluida en el **Catálogo Urbanístico del Concejo de Castrillón** con Grado de **Protección Parcial (P) REF: 16-08-05-096**. Según Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 04/02/2022 se informa al Ayuntamiento de Castrillón que, *“dado el tiempo transcurrido desde la aprobación inicial del CAU, y considerando que éste cuenta con completos informes de esta Consejería a su documento de aprobación inicial, en virtud del artículo 27 LPC, no resulta preciso el informe previo para los bienes a los que se les haya prescrito el nivel de protección ambiental o parcial, conforme a dicho informe, salvo que cuenten con un nivel de protección superior, conforme a la LPC, o al planeamiento general.”*
 - En consecuencia, **no se considera necesario remitir el expediente para informe previo de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	TURISMO SALINAS S.L.		
Domicilio	CALLE PRINCIPE ASTURIAS 69, SALINAS		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	B74347774		

OBRA

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN Y PINTURA EN FACHADA VIVIENDA.				
Ubicación	C PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Nº	69	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	0892501TP6209S0001GQ				
Clasificación Urbanística	U-40 VIVIENDA UNIFAMILIAR (40 viv/Ha)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio e instalaciones (artículo 228.4 TROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 2.300,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

La **autorización comprende exclusivamente** las obras solicitadas: reparación y pintura de fachada de vivienda, destinada a albergue.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245, 261	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>La intervención o reforma de elementos incluidos en el Inventario Académico deberá ser armoniosa con la composición original, que es la causa de su catalogación.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p>				

13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>			

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2.300,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	2.300,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	2.300,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPT.- 3016/2022 - LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE PISCINA Y AUXILIAR DE VIVIENDA EN C/ EL RIO Nº 70A, ARNAO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 06-07-2022, y registro de entrada número 7644, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JU***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCION PISCINA Y AUXILIAR VIVIENDA				
Ubicación	C/ EL RIO	Nº	70A	Planta	
Localidad	ARNAO	C.P.	33450		
Referencia Catastral	33016A019000040000GM				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR (U-15) ESPECIAL PROTECCION PAISAJISTICA (EPP)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008158
Bl(*)	37.345,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO					
Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº

Redactor	***	Fecha	Junio 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	29 junio 2022



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ref. Visado	C-2022/05086		
PRESUPUESTO	37.345,00 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN según R.E.7.644 de 6 de julio de 2022.			

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	1	
--------	---	--------------	---	------------	----	---	--

Redactor	***	Fecha	Septiembre 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	05 octubre 2022
Ref. Visado	C-2022/05086		
PRESUPUESTO	37.822,24 € (aumenta en 477,24 €)		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN según R.E.11.538 de 7 de octubre de 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra / Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
--	-----	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 28/04/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** Incluido dentro de la DELIMITACION del CONJUNTO HISTORICO DE ARNAO según resolución de 12 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incluye en el **Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el conjunto histórico industrial de Arnao**, en el concejo de Castrillón. (B.O.P.A. nº 186 de 09 de julio de 2007). Deberá solicitarse la correspondiente autorización al Servicio de Patrimonio cultural, dada la inclusión de la parcela dentro de la DELIMITACION del CONJUNTO HISTORICO DE ARNAO.
 - Consta autorización de fecha 27 de abril de 2023, sujeta a condicionantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JU***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION PISCINA Y AUXILIAR VIVIENDA			
Ubicación	C/ EL RIO	Nº	70A	Planta
Localidad	ARNAO	C.P.		33450
Referencia Catastral	33016A019000040000GM			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO SUELO NO URBANIZABLE			
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR (U-15) ESPECIAL PROTECCION PAISAJISTICA (EPP)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	Junio 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	29 junio 2022
Ref. Visado	C-2022/05086		
PRESUPUESTO	37.345,00 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN según R.E.7.644 de 6 de julio de 2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactor	***	Fecha	Septiembre 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	05 octubre 2022
Ref. Visado	C-2022/05086		
PRESUPUESTO	37.822,24 € (aumenta en 477,24 €)		
Proyecto MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN según R.E.11.538 de 7 de octubre de 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra / Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
--	-----	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 37.822,24 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

► Las expuestas en el citado **Informe del Técnico Municipal:**

11.5	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1 metro del lindero (artículo 116 del PGOU).				
11.6	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211		Condición
Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta, y al menos, el 10% de la misma deberá estar ajardinada , no aceptándose pavimentar la totalidad del espacio libre, conforme al art. 87 PGO. La ordenación recogida en el plano de parcela pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse. El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 137				
11.7	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
Según art. 366 PGO relativo a MOVIMIENTOS DE TIERRAS en Suelo No Urbanizable; Podrán autorizarse movimientos de tierras en zonas donde no suponga alteración de los valores que en cada una de ellas se trate de proteger y no se permitirán en zonas en que supongan un impacto indeseable o una perturbación de las condiciones de la vegetación o de la estabilidad del manto de tierras nutrientes para la cobertura vegetal. Si bien esta situación puede darse en todas las categorías del suelo no urbanizable la norma general en el suelo no urbanizable de Especial Protección es la prohibición de los movimientos de tierras , siendo tan solo aceptables cuando su finalidad sea precisamente la mejora de los valores a proteger, con el estudio previo y la excepcionalidad que ello supone.				

Según art. 369 PGO relativo a NORMAS DE PROTECCIÓN DE CARÁCTER GENERAL en el SNU-EP; Dentro de los Usos permitidos. Se consideran como tales, además de los específicos de protección, conservación y mejora, y el mantenimiento de los usos tradicionales agrarios (que conserven sus características de superficie e intensidad de explotación), evitando el deterioro de las condiciones ecológicas protegidas. Así mismo podrán llevarse a cabo usos de recreo extensivo y ocio pasivo, **siempre que no impliquen ninguna clase de infraestructura o urbanización**, ni utilización de vehículos motorizados desvinculados de las explotaciones agrícolas.

Visto el proyecto sometido a licencia, no se permiten actuaciones de urbanización entorno a la piscina proyectada en la zona de Suelo No Urbanizable de Especial Protección, conforme al Proyecto modificado presentado según R.E.11.538 de 7 de octubre de 2022.

15.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353	Condición
<p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo. Los vertidos deberán conectarse a la red de saneamiento municipal existente por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente.</p> <p>Está prohibido el vertido a en la propia parcela, vías y cauces públicos, así como será responsabilidad de los propietarios la afección a cualquier afloramiento de aguas.</p>			

16.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	37.345,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	37.822,24 €
<p><u>El PEM aumenta en 477,24 €, respecto del PEM declarado en las oportunas tasas administrativas.</u></p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>		

17.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 relativo a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO; la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc...</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

18.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>			

21.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. TROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).	

► Las expuestas en la citada **Autorización de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo:**

En virtud del artículo 58 LPC, se informa favorablemente la autorización de la propuesta, porque no altera el carácter arquitectónico ni paisajístico del área al emplear materiales tradicionales y una volumetría sencilla que se integra adecuadamente en el entorno, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. El material de acabado de la cubierta será teja cerámica curva de tono rojo, tipo árabe, sin acabados envejecidos.
2. Los canalones y bajantes vistos no son admisibles de PVC. Serán de cobre o zinc.
3. El acabado de los paramentos exteriores será revocado, con color en masa o pintado. Se utilizarán pinturas de tipo mineral, en tonos claros y colores que armonicen con el entorno, preferiblemente en las gamas de blanco, o arena.
4. En los elementos de madera situados en la parcela no son admisibles los barnices brillantes.
5. Los elementos metálicos que afecten a la parcela deberán pintarse con colores oscuros y tonos mates.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 37.822,24 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	37.345,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	37.822,24 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPT. 1379/2022 - LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PERGOLA Y AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN NAVALÓN, BAYAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-03-2022, y registro de entrada número 2700, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª EL***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	NAVALON	Nº		Planta	
Localidad	BAYAS			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A001002570000GP	Pol.	1	Parcela 257
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008009
Bl(*)	1.287,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica	X	Modificado	Nº	
---------------	---	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	Junio 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Nº coleg.	
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	29 junio 2022
Ref. Visado	C-2022/05057		
PRESUPUESTO	5.650,00 € 1.287,00 €		
Documentación con presupuesto según R.E. 7.700 en fecha 11-03-2022.			

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden:

- Construcción de Porsche de madera adosado a vivienda existente formado por pilares de madera de 20x20, durmientes de 20x20 y pontones de 20x10, rastre lado de madera machihembrada de 2,2 cmts, lamina transpirable, rastreles de 4x2 cmts tratados y teja cerámica roja similar a la de la vivienda, con una superficie construida de **25,30 m²**.
- Caseta de aperos prefabricada, de estructura metálica y revestida con paneles de fibrocemento, Pintado de blanco, acabado similar a la vivienda existente con una superficie construida de **5,96m²**.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 26/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario, previa solicitud del interesado.**
 - Dada la escasa entidad del proyecto, NO se requerirá dicha autorización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de febrero de 2008). (En adelante ROTUA)
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª EL ***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA Y AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	NAVALON	Nº		Planta	
Localidad	BAYAS			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A001002570000GP	Pol.	1	Parcela 257
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	X	Modificado	Nº	
---------------	---	------------	----	--

Redactores	***	Fecha	Junio 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO	Nº coleg.	
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	29 junio 2022
Ref. Visado	C-2022/05057		
PRESUPUESTO	5.650,00 € 1.287,00 €		
Documentación con presupuesto según R.E. 7.700 en fecha 11-03-2022.			

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 5.650,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado [Informe del Técnico Municipal](#):

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de ampliación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art.2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no se podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas sean las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				
11.3	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como</p>				

consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.8	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Según PGO Art. 356, las cubiertas de edificaciones serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7 %) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc.</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>Las obras se ajustarán a la composición general del edificio, manteniéndose la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente al original.</p> <p>La utilización de piedra como revestimiento en formación del zócalo no podrá superar la altura 1,0 m desde el suelo.</p> <p>(PGO Art. 354 - 365 y 400). La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales.</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>El uso de otros materiales en fachada distintos a los enfoscados pintados o piedra natural de la región deberán tener colores uniformes, no brillantes, que no presenten dibujos y que respeten los colores predominantes del entorno.</p>				

14.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	1.287,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	5.650,00 €
<p>El PEM aumenta en 4.363,00 €, respecto del PEM declarado en las correspondientes tasas municipales (1.287,00 €).</p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA:</p> <p>De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>		

15.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

16.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 5.650,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.287,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	5.650,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPT. 5446/2022 - LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR DE VIVIENDA EN EL CUADRO Nº 86A, PILLARNO

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 15-12-2022, y registro de entrada número 15552, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33456
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	EDIFICACION AUXILIAR DE VIVIENDA				
Ubicación	EL CUADRO	Nº	86A	Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	34456
Referencia Catastral	Parcela 33016A067000090000GA	Polígono	67	Parcela	9
	Edificación:				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Calificación	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008334
Bl(*)	4.750,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Noviembre 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	CO.A.A.T.	Fecha	01 diciembre 2022
Ref. Visado	C-2022/07878		
PRESUPUESTO	4.750,00 €		
FICHA TÉCNICA presentado según R.E. 15.552 de fecha 15 diciembre 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección Obra / ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO
-------------------------------------	-----	------------	--------------------

* Obras de escasa entidad constructiva.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Se pretende la construcción de una edificación auxiliar aislada para uso de almacén de aperos, de **19,60 m2** construidos, ubicada en una parcela de su propiedad sita en El Cuadro nº. 86A, Pillarno.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 04/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 26/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**
 - Dada la escasa entidad de la edificación no resulta preceptivo la solicitud y autorización de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33456
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	EDIFICACION AUXILIAR DE VIVIENDA				
Ubicación	EL CUADRO	Nº	86A	Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	34456
Referencia Catastral	Parcela 33016A067000090000GA	Polígono	67	Parcela	9
	Edificación:				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Calificación	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico	
--------	--

De Ejecución	
--------------	--

Modificado	Nº		
------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Noviembre 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	CO.A.A.T.	Fecha	01 diciembre 2022
Ref. Visado	C-2022/07878		
PRESUPUESTO	4.750,00 €		
FICHA TÉCNICA presentado según R.E. 15.552 de fecha 15 diciembre 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección Obra / ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO
-------------------------------------	-----	------------	--------------------

* Obras de escasa entidad constructiva.

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 4.750,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado [Informe del Técnico Municipal](#):

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma.	Condición
		PGO Art. 341	Ampliación	
Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.

11.3	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
-------------	---------------------------	--------------	--	------------------

Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente **Acta de Replanteo y Comienzo de Obra**. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.8	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
-------------	-----------------	--------------	---------------	------------------

Según establece el artículo 356 PGO, relativo a cubiertas, los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

El artículo 368 PGO, relativo a edificaciones auxiliares, establece que se considerarán de igual modo que la edificación principal, y deberán cumplir sus mismas condiciones, tanto de disposición como de tratamiento estético.

Dado que la vivienda principal, ejecutada según **expediente municipal 1614/2017**, posee **cubierta de teja curva color rojo**, la cubierta deberá ajustarse a las mismas condiciones estéticas.

11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
-------------	------------------------	--------------	--	------------------

Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Resto de vías.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		

La parcela posee cierre de finca en la actualidad. **La presente licencia NO comprende la realización de cierre de finca** según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

También resulta de aplicación el PGO Art. 403 según el cual:

Las fincas incluidas en un Núcleo Rural podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retiro del cerramiento recogido en el artículo anterior.

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en formación del zócalo no podrá superar la altura 1,0 m desde el suelo.</p> <p>(PGO Art. 354 - 365 y 400). La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales.</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>El uso de otros materiales en fachada distintos a los enfoscados pintados o piedra natural de la región deberán tener colores uniformes, no brillantes, que no presenten dibujos y que respeten los colores predominantes del entorno.</p>			
16.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN		Condición
<p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>			
17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>			
20.	DOCUMENTACIÓN FIN OBRA		
<p>Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse al expediente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 4.750,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	4.750,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	4.750,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- EXPT. 3232/2023.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCION DE AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA RAMERA DE ABAJO Nº5

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 02-03-2023, y registro de entrada número 3358, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JU***
Domicilio	***

Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450
NIF/ CIF	***	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCION AUXILIAR DE VIVENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA RAMERA DE ABAJO	Nº	5	Planta		
Localidad	LA RAMERA DE ABAJO			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A056005980000GO	Pol.	56	Parcela	598
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008552
Bl(*)	12.482,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico		De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	--	--------------	---	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	Febrero 2023
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	24 febrero 2023
Ref. Visado	C-2023/00899		
PRESUPUESTO	12.482,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, presentado según R.E. 3358 de 02-03-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra/ Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO
--	-----	------------	--------------------

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Se plantea una construcción para uso de garaje y almacén, de planta rectangular, de 15 metros de fondo y 6,60 de ancho, se dispone de muros de bloque con una altura que van desde los 4,56 metros en su parte lateral hasta los 5,16 en el punto más alto de los muros de hastial.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/06/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**
 - A tales efectos consta en el expediente Autorización del citado organismo, de fecha 18/08/2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JU***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION AUXILIAR DE VIVENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LA RAMERA DE ABAJO	Nº	5	Planta		
Localidad	LA RAMERA DE ABAJO			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A056005980000GO	Pol.	56	Parcela	598
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Febrero 2023
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	24 febrero 2023
Ref. Visado	C-2023/00899		
PRESUPUESTO	12.482,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, presentado según R.E. 3358 de 02-03-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra/ Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO
--	-----	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 12.482,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entienda otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

► Las expuestas en el citado **Informe del Técnico Municipal:**

11.3	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
11.8	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Según establece el artículo 356 PGO, relativo a cubiertas, los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p> <p>El artículo 368 PGO, relativo a edificaciones auxiliares, establece que se considerarán de igual modo que la edificación principal, y deberán cumplir sus mismas condiciones, tanto de disposición como de tratamiento estético.</p> <p>Dado que la vivienda principal, ejecutada según expediente municipal 1640/2020, posee cubierta de teja curva color rojo, la cubierta deberá ajustarse a las mismas condiciones estéticas.</p>				
11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En ningún caso un desmante o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmante o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Resto de vías.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		

La parcela posee cierre de finca en la actualidad. **La presente licencia NO comprende la realización de cierre de finca** según lo definido en el Proyecto EJECUCIÓN presentado.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

También resulta de aplicación el PGO Art. 403 según el cual:

Las fincas incluidas en un Núcleo Rural podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retiro del cerramiento recogido en el artículo anterior.

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
-----	-----------------------	--------------------	--	-----------

La utilización de piedra como revestimiento en formación del zócalo no podrá superar la altura 1,0 m desde el suelo.

(PGO Art. 354 - 365 y 400). La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales.

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

El uso de otros materiales en fachada distintos a los enfoscados pintados o piedra natural de la región deberán tener colores uniformes, no brillantes, que no presenten dibujos y que respeten los colores predominantes del entorno.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN			Condición
-----	-----------------------------	--	--	-----------

El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la

ejecución de las obras.

20. DOCUMENTACIÓN FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; **de primera ocupación y utilización de la edificación**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, (900D).

► Las expuestas en la citada **Autorización de AESA:**

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Cochera	Calle La Ramera de Abajo, nº 5	Castrillón	170,00	5,31	175,31

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la cochera.

CONDICIONADO A

- **No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la cochera**, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares no incluidos en el presente acuerdo, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este acuerdo de autorización y al número de expediente de servidumbres aeronáuticas arriba indicado.
- El interesado deberá comunicar al aeropuerto de Asturias el inicio de las obras con el fin de facilitar al gestor aeroportuario el control y vigilancia de los obstáculos en el entorno afectado por servidumbres aeronáuticas y así garantizar la seguridad de las operaciones aéreas.

Para ello será necesario enviar un e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: servidumbres_OVD@aena.es, haciendo referencia al presente número de expediente, E23-2973.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 12.482,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	12.482,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	12.482,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- EXPT. 4854/2022.- LICENCIA DE OBRA PARA REPARACIÓN Y PINTURA EN FACHADA Y MUROS DE FARMACIA EN C/ PRÍNCIPE DE ASTURIAS Nº 47, SALINAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27-10-2022, y registro de entrada número 12373, por el interesado que se cita:

Nombre	Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN Y PINTURA EN FACHADA Y MUROS DE FARMACIA				
Ubicación	C PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Nº	47	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.		33405	
Referencia Catastral	0990103TP6209S0001XQ				
Clasificación Urbanística	A III Edificación abierta (III plantas)				

CATALOGACIÓN:

No

Sí

Según PGOU DE CASTRILLÓN	Segunda categoría. Edificios o elementos que se deben conservar.
Según CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN.	Grado de Protección. (*) PARCIAL (P). R.N. 16-08-05-085

(*) En vista de lo dispuesto en el artículo 122.5 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el ROTU, la protección provisional asignada a los bienes en el documento de aprobación inicial del Catálogo Urbanístico de Castrillón está **caducada**.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008281
Bl(*)	2.200,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio e instalaciones (artículo 228.4 TROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. ALCANCE DE LAS OBRAS QUE SE SOLICITA:

Se solicita obras de reparación y pintura de fachada y muros exteriores de farmacia.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 01/06/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La edificación sobre la que se solicita las obras está incluida en el **Catálogo Urbanístico del Concejo de Castrillón** con Grado de **Segunda Categoría**. Según Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 04/02/2022 se informa al Ayuntamiento de Castrillón que, *"dado el tiempo transcurrido desde la aprobación inicial del CAU, y considerando que éste cuenta con completos informes de esta Consejería a su documento de aprobación inicial, en virtud del artículo 27 LPC, no resulta preciso el informe previo para los bienes a los que se les haya prescrito el nivel de protección ambiental o parcial, conforme a dicho informe, salvo que cuenten con un nivel de protección superior, conforme a la LPC, o al planeamiento general."* En consecuencia, **no se considera necesario remitir el expediente para informe previo de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D ^a MA***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN Y PINTURA EN FACHADA Y MUROS DE FARMACIA				
Ubicación	C PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Nº	47	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	0990103TP6209S0001XQ				
Clasificación Urbanística	A III Edificación abierta (III plantas)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio e instalaciones (artículo 228.4 TROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 2.200,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.

- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

► **Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:**

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245, 259	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en la solicitud del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VÍAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA ,ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p>				
11.2	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Las edificaciones se adaptarán al ambiente en que estén. En este sentido, los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno.</p> <p>Las obras afectan a la fachada por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p> <p>En este sentido, se deberán respetar las líneas generales de composición y color originales del conjunto.</p>				
13.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición	
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

- A la finalización de los trabajos, el interesado deberá aportar fotografías a todo color, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 2.200,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	2.200,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	2.200,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- EXPT. 5397/2022.- LICENCIA DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS VALLINAS Nº 35D

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 09-12-2022, y registro de entrada número 15048, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª RU***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LAS VALLINAS	Nº	35D	Planta	
Localidad	LAS VALLINAS			C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A021003180000GR	Pol.	21	Parcela 318
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008327
Bl(*)	13.662,66 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Noviembre 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	CO.A.A.T.	Fecha	01 diciembre 2022
Ref. Visado	C-2022/07871		
PRESUPUESTO	13.662,66 €		
FICHA TÉCNICA presentado según R.E. 15.048 de fecha 09 diciembre 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) SEMANAS		

Dirección Obra / ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO
-------------------------------------	-----	------------	--------------------

* Obras de escasa entidad constructiva.

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Se pretende la construcción de edificación aislada de **51,00 m2** construidos, auxiliar de vivienda, para uso de garaje.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27/04/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 27/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de **petionario en favor del interesado**.

- Consta autorización de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea de fecha 14/07/2023**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª RU***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE AUXILIAR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LAS VALLINAS	Nº	35D	Planta		
Localidad	LAS VALLINAS			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A021003180000GR	Pol.	21	Parcela	318
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	--	--------------	--	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Noviembre 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	CO.A.A.T.	Fecha	01 diciembre 2022
Ref. Visado	C-2022/07871		
PRESUPUESTO	13.662,66 €		
FICHA TÉCNICA presentado según R.E. 15.048 de fecha 09 diciembre 2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) SEMANAS		

Dirección Obra / ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO
-------------------------------------	-----	------------	--------------------

* Obras de escasa entidad constructiva.

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) SEMANAS.**
- **Presupuesto de ejecución material: 13.662,66 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

► **Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:**

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma. Reestructuración y Ampliación	Condición
		PGO Art. 341		
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				

11.3	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente **comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra** emitido por la Dirección Facultativa (donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.8	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Según establece el artículo 356 PGO, relativo a cubiertas, los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p> <p>El artículo 368 PGO, relativo a edificaciones auxiliares, establece que se considerarán de igual modo que la edificación principal, y deberán cumplir sus mismas condiciones, tanto de disposición como de tratamiento estético.</p> <p>Dado que la vivienda principal, ejecutada según expediente municipal 95/2018, posee cubierta de teja curva color rojo, la cubierta deberá ajustarse a las mismas condiciones estéticas.</p>				

11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmante o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmante o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Resto de vías.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		
<p>La parcela posee cierre de finca en la actualidad. La presente licencia NO comprende la realización de cierre de finca según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado.</p> <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> <p>También resulta de aplicación el PGO Art. 403 según el cual: <i>Las fincas incluidas en un Núcleo Rural podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retiro del cerramiento recogido en el artículo anterior.</i></p>				

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en formación del zócalo no podrá superar la altura 1,0 m desde el suelo. (PGO Art. 354 - 365 y 400). La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al</p>				

entorno constituido por los edificios tradicionales.

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona

El uso de otros materiales en fachada distintos a los enfoscados pintados o piedra natural de la región deberán tener colores uniformes, no brillantes, que no presenten dibujos y que respeten los colores predominantes del entorno.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN		Condición
<p>El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”</i></p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>			

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>			

20.	DOCUMENTACIÓN FIN OBRA		
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, (900D).			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

► Las expuestas en la citada Autorización de AESA:

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
Garaje	ETRS89	5° 59' 6,86" E	43° 33' 53,68" N	93,00	3,81	96,81

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción del garaje.

CONDICIONADO A

- No superar los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para el garaje, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre el mismo, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 13.662,66 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	13.662,66 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	13.662,66 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- EXPT. 2553/2017 - PROYECTO DE ACTUACIÓN RELATIVO AL PLAN PARCIAL PB-PP2 EL VALLIN DE PIEDRAS BLANCAS Y SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS: PROPUESTA DE CAMBIO DE CONCEJAL RESPONSABLE

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - *Admitir a trámite y desestimar las alegaciones formuladas por María Luisa García Lombardía en fecha 12 de noviembre de 2021, durante el plazo de información pública.*

SEGUNDO. - *Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación PB-PP2 “EL VALLÍN” Y SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS SG1 – SG3, fechado de julio 2020 y redactado por los arquitectos Fernando María Auz Iglesia (colegiado COAM 10894) y Ignacio Javier Sancho Rojo (colegiado COAM 11960) en su versión presentada mediante Registro de Entrada número 6.665 de 9 de junio de 2022.*

La Junta de Compensación debe constituirse antes de dos meses desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación

TERCERO. - *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en un diario de los de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.*

Notificar individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, según las titularidades que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

CUARTO. - *Suscribir el el Proyecto de Actuación PB-PP2 “EL VALLÍN” Y SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS SG1 – SG3, fechado de julio 2020 y redactado por los arquitectos Fernando María Auz Iglesia (colegiado COAM 10894) y Ignacio Javier Sancho Rojo (colegiado COAM 11960) en su versión presentada mediante Registro de Entrada número 6.665 de 9 de junio de 2022.*

QUINTO. - *Nombrar a D. Laureano López Rivas, Concejale de Urbanismo, como representante en el órgano rector de la Junta.*

SEXTO. - *Solicitar del Registro de la Propiedad nº 2 de Avilés la anotación preventiva de inicio del expediente respecto a las fincas señaladas.*

Dar traslado al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias para la práctica de los asientos que procedan y el depósito de los estatutos de la Junta de Compensación”.

Mediante Resolución de Alcaldía 1699/2023 de fecha 9 de julio de 2023 fue nombrado Concejale delegado de Territorio con competencias en materia de Urbanismo D. Gustavo Prieto Busto.

Por todo lo anterior,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SE PROPONE

PRIMERO.- Modificar el apartado QUINTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2022, donde dice:

"QUINTO. – Nombrar a D. Laureano López Rivas, Concejal de Urbanismo, como representante en el órgano rector de la Junta."

Sustituir por:

"QUINTO. – Nombrar a D. Gustavo Prieto Busto, Concejal de Territorio con competencias en materia de Urbanismo, como representante en el órgano rector de la Junta."

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- EXPT. 964/2022 - DECLARACIÓN DE DESISTIMIENTO EN TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE OBRA PARA REHABILITACIÓN DE FACHADA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 11/02/2023 se solicita licencia de obra para REHABILITACIÓN DE FACHADA en AVENIDA DE GALICIA 29.

Visto que la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE GALICIA 29 no atiende en plazo al requerimiento de subsanación de solicitud de fecha 02/05/2023.

Visto que con fecha 25/09/2023 se emite informe por la Policía Local en que se constata que las obras no han sido realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando los artículos 21, 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Declarar el DESISTIMIENTO de la solicitud formulada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE GALICIA 29, con NIF H33299082 (salvo que en el PLAZO DE 10 DÍAS

desde notificado el presente acto, tanto el solicitante como terceros con interés legítimo personados en el expediente insten la continuidad del procedimiento, cumpliendo con las condiciones legales citadas por Requerimiento de Subsanción de fecha 02/05/2023)

Segundo.- Transcurrido el plazo indicado en el punto anterior, sin que se haya instado la continuidad del procedimiento, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Tercero.- El presente es un acto que pone fin al procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Notifíquese a todos los interesados personados en el expediente, a los Servicios Económicos y a la Policía Local, con la concesión de recursos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

12.- EXPT. - 4336/2021 - CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE CESIONES, DERIVADO DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS (ACUERDO JGL DE FECHA 09-03-2023)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 09 de marzo de 2023:

“**PRIMERO.** - *SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:*

Finca Registral 60621

Polígono 39 Parcela 274

La siguiente superficie:

Cabida: 120,58 m².

SEGUNDO. - *ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el “Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística” de fecha 29/12/2022 realizada por D. SE***con DNI ***cuya descripción es la siguiente:*

Finca Registral 60621

Polígono 39 Parcela 274

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 4336/2021 es:

“Superficie de cesión: 120,58 m2.

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la parcela catastral número 161 del polígono 39, en una línea de 2,40m.

Este.- Limita con la parcela catastral 274 del polígono 39, de la que se segrega, en una línea curva de 34,91.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

*Sur.- Limita con viario cedido por la parcela 275 del polígono 39, en una línea de 2,57m.
Oeste.- Limita con el camino, en una línea curva de 34,15m.(...)*

2. En fecha 21/09/2023 se emite nuevo plano por del Delineante Municipal al objeto de corregir error material en el emitido con fecha 22/07/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material advertido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 09/03/2023, quedando la parte dispositiva del mismo redactada conforme a las siguientes disposiciones:

Donde dice: "120,58m²"

Debe decir: "80,84m²"

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Obras y Servicios, al Negociado de Patrimonio y a la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

13.- EXPT. 3515/2022 - CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TUNEL DE ARNAO: CERTIFICACIÓN TERCERA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la CERTIFICACIÓN TERCERA relativa al "Contrato de obras de restauración y consolidación del túnel de Arnao" por un importe de 51.825,86 € presentada por D. Francisco Cosmen Alonso, CIF: 09709869M.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 459 61933, "Inversiones de Reposición Infraestructuras Urbana", según informe favorable de Intervención de 25 de septiembre de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA relativa a al "Contrato de obras de restauración y consolidación del túnel de Arnao", por un importe de 51.825,86 € presentada por D. Francisco Cosmen Alonso, CIF: 09709869M, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 3515/2022

Denominación del contrato: OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TÚNEL DE ARNAO.

Tipo contrato: *Obra*

Duración: SEIS MESES Y 26 DÍAS, a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

Forma de adjudicación: procedimiento abierto

Propuesta de Adjudicación: 1.242.621,22 €

Adjudicatario: UTE NORTUNEL, S.A. y SARDESA ESPAÑOLA, S.A (U-13679972)

Certificación 3ª importe: 51.825,86 €

Pendiente de ejecución: 1.062.161,34 €

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Coordinador de Seguridad y Salud, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

14.- EXPT.- 2265/2019 - DETERMINACION TITULARIDAD CAMINO COLINDANTE CON LAS ESCUELAS DE NAVECES (A INSTANCIA DE AAVV NAVECES): RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada/ del Concej/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes:

ANTEDECENTES DE HECHO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 30 de septiembre de 2021, se determinó la titularidad pública del camino denominado "Camino de las escuelas de Naveces".

Mediante Informe de la Técnica de Patrimonio de fecha 19 de septiembre de 2023 son advertidos errores materiales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se Propone a la **Junta de Gobierno Local**, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- RECTIFICAR los siguientes errores advertidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2021:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

En la parte expositiva, donde dice:

“CONCLUSIONES:

El camino que se sitúa en el entorno de las escuelas de Naveces se puede considerar Bien de uso público y por tanto se debería incluir en el Inventario Municipal de Bienes de acuerdo con la planimetría existente en el expediente **(código LIC1500M)”**

Debe de decir:

“CONCLUSIONES:

El camino que se sitúa en el entorno de las escuelas de Naveces se puede considerar Bien de uso público y por tanto se debería incluir en el Inventario Municipal de Bienes de acuerdo con la planimetría existente en el expediente **(código LIC15I00M).”**

En la parte dispositiva, donde dice:

“PRIMERO.- Determinar la titularidad pública del camino denominado “Camino de las escuelas de Naveces” el cual forma parte de la referencia catastral **33016A025090030000GS (Polígono 25 Parcela 9003)** conforme a la planimetría existente el expediente **(LIC14I14L de abril de 2020).”**

Debe de decir:

“Determinar la titularidad pública del camino denominado “Camino de las escuelas de Naveces” el cual forma parte de la referencia catastral **33016A025090030000GS (Polígono 25 Parcela 9003)** conforme a la planimetría existente en el expediente **(LIC15I00M).”**

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, al Negociado de Patrimonio y a la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

15.- EXPT.- 36/2023 - AYUDAS ECONOMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2587/2	*** ***	Ap. Inter.	Per.	Alquiler	Octubre:425 € Noviembre: 425 € Diciembre: 425 €	1.275,00 €
1327/1	*** *** ***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre:400 € Noviembre: 400 € Diciembre: 400 €	1.200,00 €
3289/1	*** ***	Ap. Inter.	Único	Actividades extraescolares		260,00 €
TOTAL: 2.735,00 €						

b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía	
1541/2	*** ***		Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	400,00 €
1327/1	*** ***		Emerg. Soc.	Único	Becas y material escolar	89,00 €
11/2	*** ***		Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	150,00 €
4576/1	*** ***		Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas	600,00 €
TOTAL: 1.239,00 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

16.- EXPT.- 38/2023 - RENOVACION DE TARJETAS DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 38/2023, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte. Admvo.	Nº Tarjeta	TITULAR	DNI	Carácter	Domicilio
4900/2023	381	***	***	Definitivo	*** - PIEDRASBLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una

fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO

17.- EXPT. 1613/2023 - CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE AVILÉS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO Y ASESORAMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CREACIÓN DE EMPRESA, EN EL MUNICIPIO DE CASTRILLÓN.

Se aplaza el tratamiento de este asunto del Orden del Día, para su mejor estudio y posterior aprobación.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE DEPORTES

18.- EXPT. 1662/2023 - CARRERA DE 10 KMS SALINAS, 7 DE OCTUBRE DE 2023



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Vista la solicitud de la solicitud efectuada por D. RA***, con DNI nº ***, teléfono nº ***, en representación de VETUSTA TRIATLÓN, con NIF G-74468224, el 01/06/2023, para celebrar una carrera popular de 10 km en la localidad de Salinas, el sábado día 7 de octubre de 2023, a las 17:30 horas, con dos vueltas a un recorrido con salida y meta en el Paseo del Cantábrico, a la altura de la escalera 9, dirigiéndose hacia la c/ Pablo Laloux, hasta llegar a la c/ Doctor Pérez, para continuar por las calles El Carmen y Bernardo Álvarez Galán (sentido contrario respecto a la circulación de vehículos), realizando un giro a la derecha para enlazar con la Avda. de Raíces, para continuar por la c/ Doctor Fleming, realizando un giro a la derecha para acceder a la c/ Piñole y continuar por la c/ Ramón y Cajal (sentido contrario respecto a la circulación de vehículos), hasta enlazar con la c/ Príncipe de Asturias (sentido contrario respecto a la circulación de vehículos), para acceder nuevamente a la c/ Doctor Pérez y continuar por la c/ Pablo Laloux hasta a la altura del nº 15, accediendo nuevamente al Paseo del Cantábrico.

Vista la solicitud efectuada por D. RA***, con DNI nº ***, teléfono nº 649 251 028, en representación de VETUSTA TRIATLÓN, con NIF G-74468224, el 13/09/2023, para solicitar poner música amplificadora, cerrar la mayor parte posible del parking del final del paseo, y para instalar una pequeña carpa de entrega de dorsales el día de la carrera.

Vista la solicitud efectuada por D. RA***, con DNI nº ***, teléfono nº ***, en representación de VETUSTA TRIATLÓN, con NIF G-74468224, el 20/09/2023, para solicitar instalar una carpa de 10 x 10 para entrega de premios y añadir una prueba de marcha nórdica que de comienzo a las 17:00 horas, 30 minutos antes que la carrera de 10 km.

Consta en el expediente 3073/2022:

- Informes de la Policía Local de fecha 05/06/2023, del 13/09/2023, del 25/09/2023
- Informe del director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón de fecha 24/08/2023.
- Informe Demarcación de Costas de Asturias de fecha 11/09/2023
- Seguro de responsabilidad civil (Nº póliza 49910217) y justificante de pago.
- Seguro de accidentes (Nº póliza 34462927/2710) y certificado de la aseguradora.
- Seguro de responsabilidad civil de la carpa (Nº póliza 82665820) y justificante de pago.
- Proyecto y plano del recorrido.
- Plano zona de aparcamiento y carpa.
- Mail enviado a la compañía de autobuses informando del corte de carreteras en Salinas mientras dure la prueba. 20/09/2023
- Extracto del informe pericial de homologación periódica de la carpa, con validez hasta el 24/06/2025, firmado y sellado por el técnico competente.

Visto que en su informe, el Director del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón informa:

- Que la prueba contará con servicio de ambulancia Clase B (SVB), con un médico y con 2 técnicos, durante el periodo que dure la prueba, siendo contratada la empresa “Trasportes Sanitarios Gestión y Coordinación” por el P.M.D. de Castrillón, la cual prestara la función de 1º auxilios y si es necesario, traslado de posibles heridos al hospital.
- Que la actividad solicitada puede considerarse de interés público por su valor lúdico y formativo, no dando lugar a liquidación alguna según lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón.
- Que las anteriores condiciones se llevarán a cabo independientemente y sin perjuicio de las condiciones o autorizaciones que procedieran de cualesquiera otras Administraciones Publicas, autoridades u organismos implicados

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D. RA***, con DNI nº ***, teléfono nº ***, en representación de VETUSTA TRIATLÓN, con NIF G-74468224, para:

- 1- Celebrar una carrera popular de 10 km en la localidad de Salinas, el sábado día 7 de octubre de 2023, a las 17:30 horas, con dos vueltas a un recorrido con salida y meta en el Paseo del Cantábrico, a la altura de la escalera 9, dirigiéndose hacia la c/ Pablo Laloux, hasta llegar a la c/ Doctor Pérez, para continuar por las calles El Carmen y Bernardo Álvarez Galán (sentido contrario respecto a la circulación de vehículos), realizando un giro a la derecha para enlazar con la Avda. de Raíces, para continuar por la c/ Doctor Fleming, realizando un giro a la derecha para acceder a la c/ Piñole y continuar por la c/ Ramón y Cajal (sentido contrario respecto a la circulación de vehículos), hasta enlazar con la c/ Príncipe de Asturias (sentido contrario respecto a la circulación de vehículos), para acceder nuevamente a la c/ Doctor Pérez y continuar por la c/ Pablo Laloux hasta a la altura del nº 15, accediendo nuevamente al Paseo del Cantábrico.
- 2- Colocar una carpa de 10 x 10 en la zona de salida.

Con los siguientes condicionantes establecidos en:

1 - Informe de la Policía Local:

- Será necesario suprimir el paso del transporte público de la CTEA, a partir de las 17:15 horas hasta la finalización de la prueba, y dar aviso con antelación suficiente a la empresa de autobuses que presta el servicio y a los usuarios del transporte, al verse afectadas las siguientes líneas:
 - L1 (Piedrasblancas-La Luz), a su paso por las calles Príncipe de Asturias, Ramón y Cajal y Nicanor Piñole (sentido Piedrasblancas-La Luz) y Nicanor Piñole, Galán y Doctor Pérez (sentido La Luz-Piedrasblancas), con una frecuencia de paso de 20 minutos.
 - L11 (Piedrasblancas-Hospital), a su paso por las calles Alcalde Luis Treillard, Clarín, Marola y Nicanor Piñole (sentido Piedrasblancas-Hospital), mientras que el sentido inverso tan solo discurre por la Avda. El Campón, con salida a las 16:30 horas de Piedrasblancas y a las 16:00 del Hospital.
- El solicitante debe presentar el permiso de organización, expedido por la federación deportiva correspondiente, cuando así lo exija la legislación deportiva, y el justificante de contratación de los seguros de responsabilidad civil en relación al número de participantes previstos y accidentes.
- El arco de control del kilometraje se instalará en la calle Pablo Laloux nº 15, a partir de las 15:30 horas.
- El tramo comprendido entre los números 15 y 17 de la c/ Pablo Laloux se cerrará al tráfico a partir de las 15:00 horas, instalándose en la zona una carpa de 8x8 m.
- Los participantes deben ser informados por la organización de que, por razones de seguridad, solamente podrán realizar el calentamiento previo a la carrera en el tramo de la c/ Pablo Laloux comprendido entre los números 15 y 17. Personal de la organización velará por el cumplimiento de esta norma.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren pocas horas después.
- La organización dispondrá obligatoriamente como mínimo de una ambulancia y personal médico suficiente para la asistencia de los participantes que lo puedan precisar.
- El director ejecutivo y el responsable de seguridad vial de la prueba deportiva deberán ser mayores de edad y tener conocimientos de las normas de circulación, para lo que será suficiente poseer la licencia o el permiso de conducción en vigor, así como conocimiento del reglamento de la prueba.
- El responsable de seguridad vial deberá indicar de modo preciso a cada uno de los miembros del personal auxiliar habilitado la función que deban desempeñar, de acuerdo con la memoria aprobada por la autoridad gubernativa competente.
- No es posible que la Policía Local cubra todos los puestos necesarios para el control de la prueba deportiva. Los puestos no cubiertos deberán ser atendidos por el personal auxiliar de la propia organización y deberá tener como mínimo las siguientes características:
 - a) Ser mayor de 18 años y poseer permiso de conducción.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

b) Disponer por escrito de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad vial de la prueba y que habrán sido explicadas previamente por éste o por los agentes de la autoridad que den cobertura a la prueba.

c) Estar debidamente identificado con petos y ropa de alta visibilidad.

d) Disponer de un sistema eficaz que permita al responsable de seguridad vial entrar en contacto con el personal habilitado durante la celebración de la prueba.

Disponer de material de señalización adecuado (conos y banderas verde, amarilla y/o roja), para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o bien una situación de peligrosidad.

f) Deberá poder desplazarse de un punto a otro del recorrido para el ejercicio de sus funciones.

- Los locales o zonas abiertas donde se realicen las actividades solicitadas deben reunir las normas de seguridad exigidas por dicha Ley, por lo que deben establecerse, al menos las siguientes condiciones en lo relativo a la emisión de música amplificada, a fin de evitar molestias a los vecinos y efectos negativos en su entorno:
 - Los ruidos en el exterior no deben sobrepasar los niveles máximos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente, es decir, 55 dBA en horario diurno y 45 dBA a partir de las 22:00 horas, medidos a una distancia de 15 metros del foco emisor.
 - El horario solicitado, entre las 15:00 y 21:00 horas, se considera un horario razonable, siempre y cuando se cumplan estrictamente los niveles sonoros establecidos en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.
 - En cualquier caso, si se ocasionan molestias, deberán atender las indicaciones que puedan realizarse por las Fuerzas de Seguridad.
 - Si se autoriza lo solicitado, deberá comunicarse a la Delegación del Gobierno en Asturias, al objeto de que esta pueda adoptar las medidas que considere oportunas en materia de seguridad pública.
- Respecto a la ocupación de la vía pública de los estacionamientos ubicados frente a la C/ Pablo Laloux nº 15 de Salinas, de 100 metros de longitud y una superficie de unos 1.200 m², así como la instalación de una carpa de reducidas dimensiones, el subinspector informante considera que la ubicación propuesta puede resultar ser un lugar adecuado, no existiendo inconveniente para la concesión de la autorización interesada siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - Salvo que se determine su exención, deberá autoliquidarse la Tasa por ocupación de terrenos de dominio público determinada en el epígrafe 10 del Art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón con anterioridad a la realización de la ocupación, debiendo respetar y cumplir lo regulado en la citada Ordenanza.
 - El solicitante deberá adoptar cuantas medidas resulten necesarias para prevenir y garantizar la seguridad de las personas y bienes.
 - Deberá dejar libre en todo momento el acceso a pasos de peatones, establecimientos comerciales, etc. Se dejará un paso mínimo de 1,5 metros de ancho en la acera, para el paso de peatones, sillas y vehículos de minusválidos, carritos de niños, etc.
 - No se verán afectados los servicios municipales, arquetas, suministros mobiliario urbano, etc. Tampoco se podrán efectuar perforaciones en el solado para sustentar los elementos, los cuales debieran asegurarse mediante pesos móviles.
 - La zona se mantendrá en buen estado de limpieza.
 - No debe permitirse hacer perforaciones en el solado de la acera con la finalidad de sustentar las instalaciones, debiendo asegurarse los elementos mediante pesos removibles.
 - Si se destruye o deteriora el dominio público local, el solicitante estará obligado a comunicar inmediatamente lo acontecido a la Policía Local y vendrá obligado a efectuar su reposición.
- Respecto a la colocación de la carpa:
 - a) Deberá estar cubierta por un seguro de responsabilidad civil
 - b) El lugar ocupado y sus inmediaciones se mantendrán en buen estado de limpieza durante y al finalizar la actividad. Si con ocasión del aprovechamiento se produjeran desperfectos en la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al

reintegro total de los gastos de reconstrucción o reparación de tales desperfectos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

- c) La licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho a la propiedad.
- d) La Licencia será revocable por causas de interés público.
- e) Al ocupar zona de estacionamiento, el solicitante deberá señalar, con 48 horas de antelación, mediante señales de prohibición (R-308), con cartel complementario, donde se informe de los días y horas de la ocupación

2 – Informe Demarcación de Costas

CONDICIONES GENERALES

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Esta autorización se otorga con carácter personal e intransferible intervivos, no siendo inscribible en el Registro de la Propiedad.
3. Se autorizan, únicamente, las acotaciones estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad autorizada.
4. Esta autorización no permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el art. 51 de la Ley de Costas.
5. Se prohíbe la publicidad, salvo que se anuncie la actividad autorizada, en los términos establecidos en el art. 81 del Reglamento General, con apercibimiento de la comisión, en su caso, de la infracción tipificada en el art. 90, apartado e), de la Ley de Costas.
6. El plazo de vigencia de la autorización será el día señalado en la solicitud.
7. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
8. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conservará, en todo momento, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar a la Demarcación de Costas en Asturias de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquél.
9. Cuando el titular de la autorización no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas de Asturias podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular.
10. Las autorizaciones podrán ser modificadas cuando concurren alguna de estas causas:
 - a) Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - b) En casos de fuerza mayor, a petición del titular.
 - c) Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.
11. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
 - a) El incumplimiento del plazo de autorización.
 - b) El aumento o cambios de ocupación no autorizados.
 - c) La publicidad.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas.
 - e) La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos, ordenados o autorizados por la Demarcación de Costas.
12. Sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución o caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte de los adjudicatarios será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas.

CONDICIONES PARTICULARES

- A. Esta autorización no exime al interesado de la obtención del resto de permisos o autorizaciones que fuera procedente obtener de otras Administraciones, considerando de forma particular los municipales.
- B. No se permite la instalación de graderías ni ninguna otra estructura para el público.
- C. El acotamiento de espacios en el dominio público marítimo terrestre se llevará a cabo únicamente durante el tiempo mínimo que exige la realización de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- D. El interesado deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, responsabilizándose de la seguridad de los participantes en la actividad.
- E. Al finalizar la actividad corresponderá a los interesados el retirar cualquier resto de la misma del demanio costero.
- F. No se llevará a cabo ninguna obra o instalación no desmontable.

SEGUNDO. – No autorizar a D. RA***, con DNI nº ***, teléfono nº ***, en representación de VETUSTA TRIATLÓN, con NIF G-74468224, para comenzar la prueba de marcha nórdica a las 17:00 horas y autorizar a la persona indicada para comenzar la misma a continuación de la carrera a pie (17:30 horas) según los condicionantes establecidos en el informe de la policía local.

- La incorporación de una prueba de marcha nórdica, supondrían un notable incremento de las molestias que, inevitablemente se generarán en la localidad de Salinas; habida cuenta de que amplía el tiempo en el que será necesario proceder al corte del tráfico en varias de las principales vías de la localidad. Asimismo, sería necesario comunicar a la CTEA un nuevo cambio en el horario de supresión de las líneas L1 y L11, ya establecido para las 17:15 horas.
- La prueba debería autorizarse en las condiciones ya establecidas en los informes de esta Policía Local números: 1.344, de fecha 05 de junio de 2023 (documento POL17I1MY), y, 2.325, de fecha 13 de septiembre de 2023 (documento POL17I341); pudiendo considerarse la salida de la prueba de marcha nórdica citada, a continuación de la carrera a pie.

TERCERO.- Declarar exento del pago de tasa por aprovechamiento, utilización u ocupación de terrenos de uso público el citado evento por razones de interés público, su carácter popular y su valor lúdico – deportivo, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal nº 116.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, Sr. Jefe de la Policía Local, a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos, a la Demarcación de Costas de Asturias, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón y al área de patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón"

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

AREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD, JUVENTUD Y FAMILIA

19.- EXPT. 4953/2023 - CAMPAMENTO PUENTE TODOS LOS SANTOS 23-NAVIDAD-SEMANA SANTA 24-PUENTE DE MAYO 24

Previa declaración por unanimidad, para su tratamiento por vía de urgencia, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente acuerdo:

La concejalía de Igualdad, Juventud y Familia tiene entre sus objetivos facilitar la conciliación de la vida familiar a través de los campamentos en centros escolares durante los periodos vacacionales, en este caso el correspondiente al puente de Todos los Santos. Cuenta para ello con el apoyo financiero del Plan Corresponsables, Resolución Consejería de Presidencia, reto demográfico, igualdad y turismo, a través de la Dirección General de Igualdad para la subvención directa a ayuntamientos asturianos en el marco del Plan Corresponsables, anualidad 2023.

Visto el expediente 589/2023.- "Contratación del servicio de dinamización y gestión de talleres de ocio y tiempo libre durante los periodos vacacionales escolares desde verano de 2023 a fin de puente de mayo de 2024", en el que está contemplado el gasto correspondiente a la actividad lúdica del campamento.

Vistos que los gastos correspondientes al resto de servicios del campamento están incluidos en los expedientes 2006/2022.- "Contratación servicio apertura temprana de centros". y 3324/2022.- "Contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas en colegios públicos del municipio de Castrillón para los cursos 2022-2023 y 2023-2024, y para los campamentos municipales en los periodos no lectivos".

Vista propuesta de la Concejala Delegado de Especial de Igualdad, Juventud y Familia de fecha 29-09-2023.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la actividad campamentos, periodo puente de Todos los Santos, con las siguientes condiciones:

"CAMPAMENTO PUENTE DE NOVIEMBRE 2023
Información disponible en la web municipal www.ayto-castrillon.es

FECHAS: 2 y 3 de noviembre.

Para obtener una plaza hay que realizar 2 pasos: 1.- reserva de plaza y 2.- confirmación de la reserva de plaza.

1.- RESERVA DE PLAZA: se realizará mediante el formulario de Google que corresponda según la sede elegida, teniendo en cuenta que los servicios de comedor y apertura temprana (con o sin desayuno) solo se ofrecerán en la sede de Campiello, Piedras Blancas.

Se cubrirá un formulario por cada participante.

1.- Reserva de plaza en el colegio Campiello, Piedras Blancas.

2.- Reserva de plaza en el colegio Manuel Álvarez Iglesias, Salinas

3.- Reserva de plaza en el colegio Castillo Gauzón, Raíces

Aquellas personas que no puedan acceder al formulario, podrán presentar la solicitud por registro. [Descargar impreso](#). También estará disponible en la conserjería de la planta baja del Ayuntamiento. En este caso NO será necesario hacer la confirmación de la reserva de plaza.

PLAZO PARA HACER LA RESERVA DE PLAZA: del 9 de octubre a las 8,00 horas, al 13 de octubre a las 14,00 horas.

2.- CONFIRMACIÓN DE LA RESERVA DE PLAZA: se hará mediante el siguiente documento ([descargar documento](#)). También estará disponible en la conserjería de la planta baja del Ayuntamiento.

PLAZO PARA ENTREGAR LA CONFIRMACIÓN DE RESERVA DE PLAZA: hasta el 16 de octubre a las 14,00 horas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

LUGARES DE ENTREGA DE LA CONFIRMACIÓN DE RESERVA DE PLAZA:

Ayuntamiento. Horario de 9.00 a 14.00 horas.

Biblioteca de Piedras Blancas. Horario de 9.00 a 21.00 horas.

Biblioteca de Salinas. Horario de 10.30 a 13.30 y de 16.30 a 20.30 horas.

campamentos@castrillon.es. Solo si se tiene firma digital.

NO entregar este documento significa **que SE RENUNCIA AL CAMPAMENTO.**

PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES: en la web municipal, del 18 al 20 de octubre.

ERRORES: se comunicarán a través del correo campamentos@castrillon.es

PUBLICACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS: en la web municipal, el 24 de octubre.

SITUACIONES EXTRAORDINARIAS: si una vez finalizado el plazo se produjera alguna circunstancia que necesitase de apoyo para la conciliación familiar y pueda justificarse documentalmentemente, se comunicará a través de este correo campamentos@castrillon.es o del teléfono 985 50 79 18, y se presentará una solicitud por registro ([descargar solicitud](#)) junto con el documento que acredite la causa. La necesidad/urgencia del servicio se valorará si hubiera plazas disponibles. Plazo hasta el 31 de octubre a las 12,00 horas.

INFORMACIÓN GENERAL

PARTICIPANTES: 2º ciclo de infantil, primaria, 1º y 2º ESO. Requisito: empadronamiento en Castrillón del participante o de su padre, madre, tutor/a legal, o matriculación del participante en centro escolar del municipio.

Un 2% de las plazas estarán reservadas a participantes con necesidades especiales y otro 2% para familias perceptoras de salario social, ingreso mínimo vital o ayuda municipal de extrema necesidad.

SERVICIOS OFRECIDOS:

ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.- de 09:00 a 14:00 horas. Servicio gratuito. Se llevarán a cabo en la sede elegida siempre y cuando se cubra el mínimo de 8 plazas en la categoría correspondiente (infantil o primaria).

Horario de entrada: 9,00 o 10,00 horas

Horario de salida: 13,00 o 14,00 horas.

SERVICIO DE APERTURA TEMPRANA (SÓLO EN CAMPIELLO).- de 7.30 a 9.00 de la mañana. El coste será 2,62€/día CON desayuno; 1,96€/día SIN desayuno, según ordenanza nº 403.

SERVICIO DE COMEDOR (SÓLO EN CAMPIELLO).- de 14:00 a 15:30 horas. El servicio se prestará si hay un mínimo de 8 solicitudes. El coste es de 4,50€/día, según ordenanza nº 415.

La empresa prestadora del servicio es EXTRAESCOLARIA

El teléfono de contacto para comunicar con el campamento los días de actividad será **617**

315 773

Más información

Oficina Joven

C/Acebo, 7 Piedras Blancas

985507918

campamentos@castrillon.es"

SEGUNDO.- Dar traslado a la técnica de igualdad, al Plan de Infancia, a Servicios Sociales, a Secretaría, Tesorería e Intervención municipales.

//Siendo las 10:55 horas se incorpora el Sr. Concejel de Vox D. Rafael Ricardo González Gallego, finalizado el tratamiento de los puntos 1 a 19 del orden del día, previo al punto "Ruegos y preguntas" //

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº